



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ - 89

REF.: APRUEBA TERMINO DE CONTRATO O CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIONDE JARDINES INFANTILES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

Rancagua, 04 MAR. 2014

VISTOS:

1. Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
3. Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
5. D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
6. Resolución N°1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de República.
7. Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641, para el año 2013;
8. La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
9. Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta de Jardines Infantiles.
10. Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a Doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional Junji O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 06 de diciembre de 2013, se firmó Término de Contrato o Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, y I. Municipalidad de Pichilemu.
2. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Término de Contrato o Convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.2000, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO

APRUEBASE Término de Contrato o Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, y I. Municipalidad de Pichilemu, , que a continuación se reproduce:

TERMINO DE CONTRATO O CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIONDE JARDINES INFANTILES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR

GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Rancagua, a 6 de diciembre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARIA ELENA CLARO LYON, Rut N°7.010.360-5, Directora Regional de JUNJI, Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, Rancagua, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, RUT 69.091.200-7, representada por su Alcalde don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, Rut N°10.102.660-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número 138, comuna de Pichilemu, ambos mayores de edad, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, celebraron con fecha 20 de diciembre de 2012, un convenio o contrato de transferencia de fondos para la reparación del Jardín Infantil "Rayito de Sol", código 6.201.401, ubicado en Cahuil Sin Número, Pueblo de Viudas, Comuna de Pichilemu, y autorizado por Resolución Exenta N°015/1199 de 21 de diciembre, por la cual se facultaba a transferir una suma total de \$1.724.310.

SEGUNDO: En dicho instrumento, se dispone en sus cláusulas tercera y octava letra b), la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de poner término al convenio o contrato, si la entidad ejecutante, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, no de inicios a las obras dentro del plazo de 45 días contados desde que la resolución antes aludida estuviese completamente tramitada o en los plazos adicionales que discrecionalmente pueda otorgar la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: Que, no obstante, haber solicitado el Municipio plazos adicionales, y haber sido éstos concedidos, por motivos ajenos a la voluntad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el ejecutante de las obras de reparación no pudo iniciar los trabajos dentro de los plazos asignados, por lo que se aplicó la causa de término del contrato o convenio, citada en la cláusula octava letra b) del contrato ya citado.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, ha hecho devolución del monto en dinero adelantado ascendente a la suma de \$1.551.879, mediante depósito en la cuenta corriente bancaria de Junji N°9006028, del Banco del Estado de Chile, con fecha 28 de noviembre de 2012; el saldo ascendente a \$172.431 no fueron transferidos a dicho municipio.

QUINTO: Que, las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, manifestando que nada se adeudan por concepto de la ejecución del citado convenio.

SEXTO: Que, una vez firmado el presente acto jurídico, díctese la correspondiente resolución y comuníquese a los organismos respectivos.

SEPTIMO: La personería de doña MARIA ELENA CLARO LYON, Directora Regional de la Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 del 7 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, para representarla, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación de fecha 3 de diciembre del año 2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MARÍA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE O'HIGGINS



MECL/BSF/crb

Distribución:

Municipalidad de Pichilemu
Subdirección de Cobertura e Infraestructura
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

REGISTRADO